



COMUNICADO

La Comisión Permanente del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) al público en general, nacional e internacional desea comunicar que en base las facultades que le han sido delegadas por el pleno de dicho Comité y específicamente de la facultad establecida en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) se aprobó la normativa de carácter general ZEDE 002-2020 denominada **Normativa para Regular las Disposiciones Relativas a la Facultad de Expropiación Contenidas en los Artículos 25, 26 y 28 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)**, cuyo texto integro está disponible a solicitud a través del correo electrónico info@zede.hn, destacándose en forma resumida lo siguiente:

1. La disposición contenida en el artículo 25 de la ley orgánica relativo a la capacidad del Estado de realizar expropiaciones de tierras no otorga a los Secretarios Técnicos ni a ninguna otra autoridad del régimen de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (**ZEDE**) la facultad de realizar expropiaciones de forma unilateral sobre tierras de carácter privado. Dichas expropiaciones solamente pueden ser realizadas por los órganos del Estado competentes y deben sujetarse a lo dispuesto en la Constitución de la República y las leyes vigentes que rigen los temas de expropiación para megaproyectos de infraestructura.
2. El **Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP)** no admitirá proyectos a desarrollarse sobre tierras expropiadas en los cuales el Estado no sea el desarrollador o socio con no menos de un 50% de participación
3. Ninguna **ZEDE** tiene el poder de realizar expropiaciones por si misma en áreas fuera del ámbito espacial de competencia que les haya sido autorizado de conformidad a los límites establecidos en la escritura de incorporación y el plano acompañado a la misma, según están registradas en el Registro de la Propiedad correspondiente.
4. Aun si el Estado es el desarrollador, el **Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP)** no admitirá proyectos a desarrollarse sobre tierras expropiadas en las cuales haya asentamientos humanos o se haya efectuado el desalojo de poseedores legítimos sobre las mismas
5. Es política permanente del **Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP)** no aprobar ninguna norma o acción de un Secretario Técnico que pretenda llevar a cabo la expropiación de un inmueble con el fin de ampliar el ámbito espacial de competencia de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (**ZEDE**) que representa en virtud de la limitación establecida en el párrafo anterior.
6. La facultad de los Secretarios Técnicos para expropiar se contrae a los casos en que ésta sea imprescindible para la realización de un proyecto de utilidad pública y a la cantidad de tierra exacta requerida para este fin. La normativa establece las precondiciones que deben cumplirse en estos casos.

Tegucigalpa, MDC, Honduras, CA
7 de Octubre de 2020